



Al contestar cite el No. 2021-01-094772

Tipo: Salida Fecha: 24/03/2021 07:39:10 PM
Trámite: 17818 - REQUERIMIENTOS AL LIQUIDADADOR
Sociedad: 830084985 - STOR INGAL S A S EN Exp. 48929
Remitente: 424 - DIRECCION DE PROCESOS DE LIQUIDACION II
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO Término: 29/03/2021
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 424-003329

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Stor Ingal S.A.S en liquidación judicial

Proceso

Liquidación Judicial

Asunto

Por medio del cual se hace un requerimiento

Liquidador

Diego Raúl Jiménez Moreno.

Expediente

48929

I. ANTECEDENTES

Por medio de Auto contenido en Acta 2020-01-409570 de 10 de agosto de 2020, este Despacho resolvió aprobar el proyecto de calificación y graduación de créditos, determinación de derechos de voto, e inventario valorado de bienes, y fijó honorarios de la liquidación.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Auto contenido en Acta 2020-01-409570 de 10 de agosto de 2020, se advirtió al liquidador que de acuerdo con lo señalado en el artículo 57 de la Ley 1116 de 2006, a partir de la ejecutoria de dicha providencia comienza a correr el término de dos (2) meses para la enajenación de los activos. Vencido este término cuenta con un plazo de treinta (30) días para presentar al Juez de insolvencia el acuerdo de adjudicación al que se llegue con los acreedores de la misma, en los términos del párrafo 2 del artículo 57 ibídem, término que a la fecha se encuentra vencido.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho encuentra procedente, requerir al liquidador, para que allegue el acuerdo de adjudicación de conformidad con los artículos 57 y 58 del estatuto de insolvencia.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Procesos de liquidación II,

RESUELVE



Primero. Requerir al doctor Diego Raúl Jiménez Moreno, liquidador de la sociedad Stor Ingal S.A.S en liquidación judicial, para que presente el acuerdo de adjudicación de conformidad con los artículos 57 y 58, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, para lo cual le concede un término de tres (3) días a partir de la notificación de la presente providencia.

Segundo. Advertir al liquidador que el incumplimiento de la anterior orden puede acarrearle la imposición de multas, sucesivas o no, de hasta doscientos (200 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006.

Notifíquese

MARIA VICTORIA LONDOÑO BERTIN
Directora Procesos de Liquidación II

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
Rad. SIN